

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00006544

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que el 04 de febrero de 2016 se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2016. G.01.001761.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, celebrada el **13 de febrero de 2026**, resolvió aprobar el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, amparada por garantía general.

Que mediante escritura pública otorgada el 09 de marzo de 2026 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, el Sr. Christian Andrew Lyon-Sullivan García, Gerente General de **SEMVRA-VECONSA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de **\$80'398.685**, extraídos del estado de situación financiera contabilizados con corte al 31 de enero de 2026, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda; los activos libres de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a: "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO".

Que el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión, contenido en instrumento privado de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito electrónicamente, entre esa compañía, en calidad de emisor; y la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión Nro. 050-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, otorgó la calificación "AAA" al **NOVENO PROGRAMA DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2026, identificado bajo trámite Nro. 33409-0041-26, el Sr. Christian Andrew Lyon-Sullivan García, Gerente General de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, solicitó la aprobación del **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta USD \$15'000.000,00, amparada por garantía general y la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y la inscripción de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, cuyo estructurador financiero y legal es la compañía **PICAVAL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00064140-O, de fecha 06 de abril de 2026, se notificaron observaciones a la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, a las cuales la Abg. Isabel Salazar Esparza, funcionaria de la compañía **PICAVAL Casa de Valores S.A.**, en representación del emisor, dio respuesta a través de comunicado de fecha 13 de abril de 2026.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.118 de 17 de abril de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que procede: **a)** Aprobación del **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO (PAPEL COMERCIAL)**, por un monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, así como del contenido de la respectiva Circular de Oferta Pública; **b)** Aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de la emisión; **c)** Autorización de la oferta pública correspondiente; y, **d)** Inscripción de los valores, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD\$15'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **13 de febrero de 2026**; así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** del **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE**



SUPERINTENDENCIA

OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el **13 de febrero de 2026**; así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SEMVRA-VECONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 06 de abril de 2028.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 17 de abril de 2026.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/ JOP /IAA
Trámite No. 33409-0041-26
Exp. 71761
RUC No. 0991311602001